

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil.

##### CIRCULAR.

Habiendo desertado del presidio de Valladolid, los confinados Anastasio Rivillago, Antonio Gonzalez Tala, Blas Belmonte Calanda, José Ava Lopez y Ramón Oltus Gibalt, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 25 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

Señas de Anastasio Rivillago.

Natural de Trévalo, de 36 años, estatura 1 metro 65 centímetros, pelo castaño y barba poca.

Id. de Antonio Gonzalez.

De 25 años, 1 metro, 60 centímetros de estatura, pelo castaño y barba poca.

Id. de Blas Belmonte.

49 años de edad, 1 metro 65 centímetros de estatura, pelo castaño y barba poblada.

Id. de José Ava.

38 años de edad, 1 metro 60 centímetros, pelo castaño, barba clara.

Id. de Ramon Oltus.

41 años de edad, 1 metro 65 centímetros de estatura, pelo negro, barba poblada, y hoyos de viruela.

### ISTRUCCION

para

#### LOS ASPIRANTES Á INGRESO

EN LA

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

CURSO DE MARZO DE 1885.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(Conclusión.)

12.<sup>a</sup> Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela á una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13.<sup>a</sup> Problemas sobre las tangentes á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capz de un ángulo dado.—Tirar una tangente común á dos círculos dados, haciendo la discusión.

14.<sup>a</sup> Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15.<sup>a</sup> Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16.<sup>a</sup> Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17.<sup>a</sup> Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos; comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos. Se mejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18.<sup>a</sup> Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscripto y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19.<sup>a</sup> Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geometría de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado. Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20.<sup>a</sup> Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada

regular.—Un polígono regular es inscribible y circuncrible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21.<sup>a</sup> Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular inscripto, en función del lado del circunscripto semejante.—Dados el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscripto y circunscripto, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22.<sup>a</sup> Medida de la circunferencia.—Límites de la relación de un arco y su cuerda cuando el arco tiende hacia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é insoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

23.<sup>a</sup> Áreas de polígonos.—Área de rectángulo.—Paralelogramo.—Trapezio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscripto, inscripto y ex-inscripto.

24.<sup>a</sup> Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25.<sup>a</sup> Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector polis

gonal regular.—Area de un círculo.—Area de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Area de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

2.º Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo á un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana determinada por una curva cualquiera.

NOTA.—La indicación que se hace de los autores de texto, no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Madrid 18 de Octubre de 1884.  
EULOGIO DESPUJOL.

ADMINISTRACIÓN  
de  
Propiedades é impuestos.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno, sito en jurisdicción de Soto de Cameros y término de la Tejera; que linda por saliente el corral de la misma; Poniente el monte de Barcabal, Norte el barranco, y Mediodía barranco que llaman de la tejera, cuyo terreno mide una extensión de siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, según consta del acta de incautación remitida por el Alcalde del mismo, cuyo terreno tiene solicitado en concepto de parcela Don Eusebio Rodrigañez, he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Real Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 22 de Noviembre de 1884.—Santiago Illán.

INTENDENCIA MILITAR  
DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Debiendo procederse á con-

tratar la adquisición del aceite que se necesite desde 1.º de Enero á fin de Setiembre del año próxima venidero y un mes más si conviniere á la Administración Militar, en la Factoría de utensilios de Logroño, se convoca por el presente anuncio á una pública y segunda subasta por no haber producido resultado la primera, la que se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de guerra, inspecciones de utensilios de Bilbao, San Sebastián y Logroño á las once de la mañana del día veinte del mes de Diciembre próximo. En dichas dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborales desde el de la fecha hasta el de la subasta de nueve de la mañana á cinco de la tarde. El precio límite y garantía necesaria para tomar parte en el remate se publicarán en los Boletines Oficiales de las provincias del distrito y se expondrán al público en los mismos sitios que el presente anuncio con la necesaria anticipación al día de la subasta.

2.ª La cantidad de aceite que se considera necesaria en la época que se contrata es la de cuarenta y siete hectólitros; si bien podrá aumentar ó disminuir según las necesidades del servicio.

3.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y pliego de condiciones antes citado.

4.ª Las proposiciones, que deberán estar extendidas en papel del sello undécimo ó sea de peseta y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la fijada para el acto. El precio se expresará en ellas precisamente en letra.

5.ª Los licitadores deberán exhibir su cédula para identificar su personalidad y los apoderados además de ella, el poder otorgado á su favor.

Vitoria 23 de Noviembre de 1884.—El Intendente Militar, Eduardo Alonso.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... en-

terado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública y segunda subasta la adquisición del aceite, necesario para la Factoría de utensilios de Logroño á contar desde primero de Enero á fin de Setiembre del año próximo venidero y un mes más si conviniere á la Administración militar, ofrece entregar el hectólitro de aceite á..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en (la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de.....) según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Audiencia territorial de Burgos.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos relativa á la extensión con que suele interpretarse por los Jueces de primera Instancia el artículo 631 de la Ley de Enjuiciamiento civil que les faculta á pedir informe á instancia de parte á Audiencias, Colegios ó Corporaciones oficiales cuando su dictamen pericial exija operaciones ó conocimientos científicos especiales y teniendo en consideración que cuando esto sucede no hay lugar, en casos de discordia, á nombramientos de terceros peritos que pueden dirimir el conflicto con igual autoridad científica que aquellas corporaciones; y atendiendo además á la importancia de no acumular en las Audiencias trabajos que pudieran dificultar tan importantes servicios, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se signifique á V. I. á fin de que lo haga á los Jueces del Territorio de esa Audiencia, la conveniencia de que solo en casos especiales y muy justi-

ficados se use por los Jueces la facultad que les concede el expresado artículo 631 de la Ley de Enjuiciamiento civil.»

Cuya Real orden, por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que en la misma se expresan.

Búrgos 18 de Noviembre de 1884.—José M.ª Llinás de Andreu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
Logroño

Año de 1884 Mes de Setiembre

1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de Calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 6 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales á 2,50 pesetas uno	17	50
Por 6 id al id Felipe Fernandez á 2,75 pesetas uno	16	50
Por 6 id al id Martin Larrea á 2,50 pesetas uno	15	»
Por 6 id al id Timoteo Ripalda á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Bernabé Burochaga á 2 pesetas.	12	»
Por 6 id al id Fermin Silvestre á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Gregorio Gonzalez á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Pedro Barrio á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Agapito Izquierdo á 2 pesetas. uno	12	»
Por 6 id al id Eugenio Rodriguez á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Esteban Revilla á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id al id Patricio Ijalba á 2 pesetas uno	12	»
Por 6 id de un bolquete, y peon caballería mayor á 7 pesetas uno	42	»
Importe de 132 metros cuadrados de labra de adoquinado viejo á una peseta uno	132	»
Total . . . . .	331	»

Importa esta nota la cantidad de trescientas treinta y un pesetas

Logroño 16 de Setiembre de 1884.—  
El Contador, Gregorio España.—  
V.º B.º El Alcalde, Miguel Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CERVERA DEL RIO ALHAMA.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo.

En virtud de instancia presentada por Don Romualdo Muñoz y Soria, vecino de Valdemadera, con residencia accidental en esta villa, en solitud de que se le declare vecino de este término municipal; se acordó teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 16 de la ley Municipal, que mientras no justifique la residencia efectiva y continuada de seis meses, no procede la declaración que pretende; haciéndose al efecto la correspondiente anotación; puesto que ya ha trasladado á esta localidad su casa y familia.

Se dispuso designar á Don Saturio Pando, á fin de que recoja los donativos que se hagan por este vecindario en favor de las familias de las víctimas ocasionadas en la catástrofe del puente de Alcudia.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que por quien corresponda, se practique la reparación del tejado del edificio que fué Fielato de consumos, en la salida para Navarra.

Se señaló el día 22 del actual, de 11 á 12 de la mañana para por medio de subasta pública, el abastecimiento de la nieve para este vecindario, durante la temporada del calor del año actual; ofreciendo de fondos municipales la cantidad de cien pesetas, y fijando las condiciones que han servido en años anteriores.

No habiendo satisfecho el encargado de la venta de la nieve en el año último, Martín Perez y Garcia, la 29 pesetas que viene adeudando á fondos municipales, se dispuso se le haga la correspondiente reclamación, conminándole al pago con los medios coercitivos.

Se acordó que la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento de

consumos tenga lugar en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del actual.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde. Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente de remate de los derechos del arbitrio municipal denominado «Peso y Sitio públicos» para 1884 á 85, fué aprobado adjudicándose definitivamente á Don Estanisla Zapatero y Calahorra por la cantidad de 1515 pesetas, y admitiéndole como fiador personal para la fianza definitiva, de conformidad con el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á Don Pedro Jimenez y Lacruz.

Fué admitido como fiador personal del rematante de los derechos de consumos y cereales para 1884 á 85, 1885 á 86 y 1886 á 1887, D. Francisco Alfaro y Torrecilla.

Fué señalada la carretera, como única vía para la introducción de las especies sujetas al pago de los derechos de consumos, del lado de Añamaza y demás términos que hay de hacer su presentación en el fielato del Barrio de Nisuelas.

En virtud del derrumbamiento que servia de muro al paso del Barranco de Nisuelas, se acordó pasar comunicación al contratista de la carretera de Arnedo á las Ventas de esta villa, con el objeto de que se sirva abrir un nuevo paso para el Barrio mencionado con traslación de los correspondientes malecones.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil que manifiesta haberse desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Raimundo Zapatero, rematante de los derechos del arbitrio municipal Peso y Puestos públicos; que pretendía baja de la cantidad en que se subastó el expresado arbitrio.

Se concedió la prórroga de cuatro días, para que los contribuyentes pagaran sin apremio las cuotas del repartimiento de consumos correspondientes al actual 4.º trimestre.

Se acordó no conceder la baja de vecino á D. Santos Pascual y Garcia, mientras no justifique que lleva de residencia fija y continuada más de seis meses en el término de Fitero provincia de Navarra, á donde, según su escrito, ha de trasladarse.

Examinada la cuenta que presenta el encargado de las obras del Barranco de la Plazuela de la Soledad, se acordó pagar su importe de 308 pesetas y 88 céntimos con cargo al capítulo 6.º del presupuesto, artículo 2.º

Se acordó el pago de 80 pesetas, importe de la suscripción á la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al actua

año económico; cuyo pago se verificará con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Leida una comunicación de la junta local de 1.ª enseñanza, manifestando el mal estado de los locales destinados para la escuela de párvulos y para elemental de niños del Barrio de San Gil, que careciendo en absoluto de las condiciones pedagógicas más indispensables, señaladamente el primero, hacen inútiles los esfuerzos de los maestros para conseguir los resultados que de su aptitud pueden con seguridad esperarse; el Ayuntamiento, en atención á la precaria situación económica porque atraviesa este municipio, cuyo presupuesto se encuentra con bastante déficit; acordó en virtud de lo que dispone el artículo 12 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, solicitar del Gobierno de S. M., previa la instrucción del oportuno expediente la subvención que se considere necesaria para la construcción de locales para las dos escuelas expresadas y habitación en el mismo edificio, para los maestros.

Sesión de día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de lo establecido en el contrato con los facultativos de la Beneficencia municipal, se dispuso que la Comisión del ramo, presidida por el Sr. Alcalde, proceda á la formación de las nuevas listas de pobres para el inmediato año económico de 1884 á 1885.

Se acordó prohibir la colocación de escombros en el Barranco de las Casas nuevas ó Soledad, desde el Pontigo hácia arriba.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos se paguen 21 pesetas, á los Farmacéuticos, D. Hipólito Uriel y D. José Jiménez, importe de las 42 bolas de extricnina destinadas á los perros que circulan sin bozo.

Cervera del rio Alhama 20 de Julio de 1884.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

En sesión del día 6 del actual fué aprobado este extracto, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial.»

Cervera del rio Alhama 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Lacruz.

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio de 1883 á 1784, se satisfaga al Depositario de fondos municipales el importe de los recibos de dietas satisfechas á los diferentes comisionados de apremio, durante el mismo ejercicio y parte del de 1882 á 1883.

Reconocido el deterioro en que se halla el local destinado al «Peso», se dispuso su reparación.

Examinada la cuenta que presenta el Administrador de este Hospital, Don Juan Ochoa, relativa á los meses de Noviembre á Junio últimos, ambos inclusive, se acordó su aprobación.

Se acordó satisfacer con cargo á los gastos de recaudación del repartimiento de consumos, los jornales devengados por el auxiliar de la misma, Lázaro Perez en el 4.º trimestre del pasado año económico; así como los correspondientes á los escribientes que se han ocupado en llenar los recibos talonarios de dicho trimestre, y en la formación de las listas de apremio de 2.º grado pertenecientes al 3.º trimestre.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Procedióse, en virtud de lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal, á designar las secciones para el sorteo entre las mismas, de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico.

Teniendo en cuenta la gran escasez de nieve y la necesidad de adquirirla para hacer frente á las enfermedades de la época, y sobre todo prevenir los efectos del cólera-morbo, si por desgracia llegara á presentarse, concedió al encargado de la provisión de dicho artículo, Juan Varea Jimenez la subvención de 200 pesetas; de cuya cantidad se satisfarán 50 con cargo al capítulo de imprevistos, puesto que en el presupuesto solamente hay consignadas para dicho fin 150.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Den Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió permiso á Modesto Ochoa, de esta vecindad para la fabricación de yeso.

Leida una comunicación del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis participando la concesión de 200 pesetas procedentes del indulto cuadragesimal de la predicación de 1883, con destino al hospital de esta villa, se acordó dar las gracias por el donativo al Ilustrísimo Prelado.

Aprobadas varias cuentas, se acordó el pago de su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó convocar á la Junta de Ganadería con el objeto de que disponga definitivamente si los ganados lanar y cabrio han de continuar disfrutando, como hasta aquí de los pastos de las fincas rústicas que constituyen el patrimonio del municipio.

Cervera del Rio Alhama 10 de Agosto de 1884.—Valentin Milla.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lacruz.

En sesión del día 3 del actual fué aprobado este extracto, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial»

Cervera del Rio Alhama 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Lacruz.

Sección judicial.

Don Francisco Librero y Garcia, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que procedente del expediente de costas impuestas á Manuel Ramirez, vecino de Bergasa, en causa seguida al mismo en este Juzgado sobre hurto, se sacan á pública subasta los bienes que se insertarán á continuación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el que tome parte en el remate habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los mismos bienes ó acreditar haberlo hecho en la Administración de Rentas: que será de cargo del comprador el arreglo de la titulación de que carecen los bienes, pero á cargo del Ramirez, cuyo acto tendrá lugar en esta cabeza de Partido y pueblo de Bergasa, el día diez de Diciembre próximo, á las once de su mañana y son las siguientes.

Pesetas.

1.ª Una heredad en el término de los Marinés, de dos celemines, de tierra clivar, linda S. Florentino Saenz, O. Miguel Escalona, S. Camino y N. Vicente Argaiz; tasada en 90

2.ª Otra id. viña de dos celemines en la Planillas, linda E. camino, O. Pedro Ramirez, S. Angel Castillo y N. camino; tasada en 30

3.ª Otra en la Humberia Valcabrera, de ocho celemines, linda E. Fasa, O. Agapito Breton, S. Antonio Ruiz y N. Ecequiel Bretón; tasada en 20

4.ª Otra en Plana de Valcabrera, de una fanega de tierra viña, linda E. Toribio Ruiz, O. herederos de Pascasio Escalona, S. Silvestre Ramirez y N. Miguel Ruiz; tasada en 90

5.ª Otra en los Quiñones, de dos fanegas, linda E. Félix Ramirez, O. Nicolás Sáinz, S. Claudio Bretón y N. Camino de Balcabrera; tasada en 175

6.ª Otra en la Mata, de una fanega, linda E. Félix Ramirez, O. Claudio Breton, S. Santos Ramirez y N. Joaquin Sáinz; tasada en 25

7.ª Otra en Humberia Barañcal, de seis celemines, linda E. Fulgencio Eguizabal, O. el mismo, S. Leandro Sáinz y N. Pedro Ramirez; tasada en 15

8.ª Otra en Valcabrera, de una fanega, linda E. Nicolás Sáinz, O. Fernando Sáinz, S. Fulgencio Argaiz, y N. Barranco; tasada en 60

9.ª Otra en Castillejo, de una fanega, linda E. y N. el Camino, O. Santos Argaiz y S. herederos de Nicolás Eguizabal; tasada en 25

10. Otra en Olivastral, de treinta celemines, linda E. Julián Sáinz, O. Camino de Tudelilla, S. D. Vicente Argaiz y N. Marcelino Argaiz; tasada en 500

11. Otra en Bustalejos, de once celemines, linda E. Pedro Antonio Bretón, O. Pedro Bretón, S. Blas Bretón y N. Angel Bretón; tasada en 60

12. Otra de una fanega en Humberia Valcabrera, linda E. Ecequiel Bretón, O. Joaquin Sáinz, S. Agapito Bretón y N. Rafael Ibañez; tasada en 150

13. Otra en Juncarrillo de cuatro fanegas, linda E. y S. Quirico Sáinz, O. Joaquin Sáinz y N. Ciriaco Argaiz; tasada en 200

14. Y otra en Plano Valcabrera de diez y siete celemines, linda S. Fernando Bretón, O. Angel Castillo, S. Segundo Argaiz y N. herederos de Pascasio Escalona; tasada en 100

Todas las fincas deslindadas radican en el término de Bergasa.

Dado en Arnedo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Librero.—Por mandado de S. S.ª; Pantaleón Rodriguez.

Don Isidoro Lazcano y Mendi, Escribano de Juzgado de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente á instancia del Procurador Don Santiago Lacalle, en nombre de Manuel Manzanares, mayor de edad y de esta vecindad en solicitud de que se le declare pobre para litigar á su representado con Don Elias Solores, D. Norberto Rodriguez como esposo de Doña Prudencia Solores. D. Fran-

cisco y D. Vicente Perez y Perez en el juicio de testamentaria que intenta promover á bienes de Doña Nicolasa Solores y de su marido D. Romualdo Perez, en cuyo incidente ha recaído sentencia cuya cabeza y fallo, dicen así:

SENTENCIA. En la ciudad de Nájera á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro; el señor Don Carlos Martin Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto en estos autos promovidos por el Procurador D. Santiago Lacalle, bajo la dirección del Letrado D. Recaredo Saenz Santa Maria en solicitud de que se le declare pobre á su representado Manuel Manzanares para promover el juicio de testamentaria á los bienes de Doña Nicolasa Solores y de su esposo Don Romualdo Perez.

FALLO. Que debo declarar y declarar no ha lugar á la declaración de pobreza solicitada por el Procurador Don Santiago Lacalle, en nombre de Manuel Manzanares, á quien se condena en las costas de este incidente y en el reintegro del papel sellado, el cual se hará en la forma prevenida por las disposiciones vigentes. Así por esta mi sentencia definitivamente y juzgado, que además de notificarse en los extrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos se notificará á los interesados é insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martin.

PUBLICACION: Leida y publicada hasido la anterior sentencia por el Sr. Don Carlos Martin Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Isidoro Lazcano.

Lo relacionado es cierto y corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de su referencia. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente que firmo en Nájera á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Isidoro Lazcano.—V.º B.º, Carlos Martin.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Galo Martinez del Campo, natural de Santa Aguilera, provincia de Burgos, casado y Guardia-civil retirado, de cincuenta y dos años de edad y vecino de la villa de Leiva, se ha presentado ó demandando reclamando la inclusión en las listas electorales de Santo Domingo para las elecciones de Diputados á Cortes como para las de provinciales, fundándose en que reúne los requisitos que previene el párrafo cuarto del art. diez y nueve de la ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y se halla comprendido en el art. treinta y tres núm. segundo del treinta y cuatro de la vigente ley provincial.

Y al objeto de cumplir con lo preceptuado en la ley electoral se participa por el presente edicto á todos los electores para que se ponga á la inclusión, si lo creyese conveniente dentro de veinte dias improrrogables desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Herrero Martin.—Por su mandado, Licenciado Ramon Santa Maria:

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 21 de Noviembre de 1884.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura máxima al Sol, Idem id. á la sombra) and numerical values (e.g., 20.2, 10.8, -3.0).